

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS;

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales..... 1 00 —
Idem particulares..... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por telegrama circular, me comunica lo que sigue:

Prohibición salir de España y navegar individuos sujetos servicio militar, queda modificada en el sentido de que ésta sólo alcanza a los reclutas de caja y a los soldados en primera situación de servicio activo, pudiendo efectuarlo los que se encuentren en otras situaciones con arreglo a las disposiciones de la ley y Reglamento de Reclutamiento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por dicha orden circular se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y de los interesados, y a fin de que por los señores Alcaldes se tenga presente a los efectos consiguientes.

Madrid, 6 de septiembre de 1921.—El Gobernador, El Marqués de la Frontera.

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo que las disposiciones vigentes señalan para la presentación en este Gobierno civil de las relaciones nominales de deudores y acreedores con referencia a los saldos que resulten por cierre de los presupuestos de ingresos y pagos en 31 de marzo último, de que hablan

el Real decreto de 21 de marzo de 1905 y Real orden aclaratoria de 18 de abril siguiente, se previene a los Ayuntamientos que tengan sin cumplir este servicio que, si no lo realizan en el término improrrogable de cinco días, se le impondrá el máximo de la multa que la Ley autoriza y se procederá a exigirles las demás responsabilidades procedentes.

Madrid, 2 septiembre de 1921.—El Gobernador, El Marqués de la Frontera.

CIRCULAR

Próximo a terminar el plazo de admisión de datos para la formación de la estadística de carruajes de tracción animal, pedidos en oficio fecha 5 de agosto último, al que se adjuntaba el ingreso correspondiente, se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la siguiente relación que principia con Alcalá de Henares y termina con Torremocha de Jarama, que remitan con la posible urgencia a este Centro (Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular) los expresados datos antes del 15 del corriente.

El impreso y oficio citados, se considerarán recibidos en los Ayuntamientos que no los hubiesen reclamado a este Gobierno hasta el 20 del presente mes.

Lo que se participa a los Alcaldes de los pueblos referidos por medio de este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 7 de septiembre de 1921.

El Gobernador,
El Marqués de la Frontera.

RELACION QUE SE CITA

Partido judicial de Alcalá de Henares

Alcalá de Henares
Algete
Ambite
Barajas de Madrid
Camarma de Esteruelas
Canillas

Canillejas
Coslada
Daganzo de Arriba
Fresno de Torote
Fuente el Saz
Mejorada del Campo
Paraqueillos de Jarama
Ribas de Jarama
San Fernando de Jarama
Santorcaz
Valdeolmos
Valdetorres de Jarama
Valverde de Alcalá
Vallecas
Vicálvaro
Villalbilla

Partido judicial de Colmenar Viejo

Alcobendas
Colmenar Viejo
Chamartín de la Rosa
Fuencarral
Hortaleza
Manzanares el Real
Molar (El)

Partido judicial de Chinchón

Belmonte de Tajo
Carabaña
Colmenar de Oreja
Chinchón
Estremera
Fuentidueña de Tajo
Valdelaguna
Villamanrique de Tajo
Villarejo de Salvanés

Partido judicial de Getafe

Alcorcón
Carabanchel-Alto
Carabanchel Bajo
Casarrubuelos
Ciempozuelos
Cubas
Fuenlabrada
Getafe
Grifón
Humanes de Madrid
Leganés
Moralaja de Enmedio
Parla
Pinto
Serranillos del Valle

Torrejón de Velasco
Villaverde de Madrid

Partido judicial de Navalcarnero.

Boadilla del Monte
Brunete
Pozuelo de Alarcón
Quijorna
Villamantilla
Villanueva de Perales
Villaviciosa de Odón

Partido judicial de San Lorenzo de El Escorial.

Collado Mediano
Escorial (El)
Galapagar
Guadarrama
Majadahonda
Robledo de Chavela
Rozas de Madrid (Las)
San Lorenzo de El Escorial
Torrelodones
Valdemorillo
Villanueva del Pardillo

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

Navas del Rey
Pelayos de la Presa
San Martín de Valdeiglesias

Partido judicial de Torrelaguna

Braojos
Buitrago de Lozoya
Bustarviejo
Canencia
Garganta de los Montes
Gargantilla de Lozoya
Gascones
Horcajo de la Sierra
Horcajuelo de la Sierra
Madarcos
Navarredonda
Navas de Buitrago (Las)
Patones
Rascafría
Sieteiglesias
Torremocha de Jarama

Madrid, 7 de septiembre de 1921.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia****CCNGRESO**

D. José María Castelló y Madrid, interino Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel de Ansótegui y García Andoain, de unos treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Jordán, núm. 19, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión, dictado en causa núm. 445-921, seguido contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alrededor de 1'80 metros, color pálido, pelo castaño, complexión fuerte, algo inclinado hacia adelante y viste bien, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel, como preso comunicado.

Madrid, 18 de agosto de 1921.

José María Castelló.

El Secretario,

P. S. del Sr. Moliner,

Faustino San Martín.

(Núm. 1.764) (B.—1.429)

HOSPICIO

En la villa y Corte de Madrid, a diez de junio de mil novecientos veintiuno; el Sr. D. José Oppell y García, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por «La Constancia Industrial», sociedad especial minera, domiciliada en Puertollano, representada por el Procurador D. Francisco Miranda, bajo la dirección del Letrado D. José Hernández Pinteño, contra D. Teodulo Romero y Garvi, rebelde en el juicio, hallándose por tanto representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes de D. Teodulo Romero Garvi, y con su producto completo pago a la «Constancia Industrial» de la cantidad de siete mil quinientas pesetas de capital de la letra de cambio presentada y sus intereses al cinco por ciento anual desde veintiséis de marzo último en que fué protestada por falta de pago; ciento setenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos a

que ascienden los gastos de protesto y demás especificados en la cuenta de resaca, y asimismo que debo condenar y condeno al D. Teodulo Romero al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciera uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oppell.

Y no habiendo sido hallado el demandado para notificarle personalmente la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva preceden, se le hace la notificación por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, primero de septiembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez,

José Oppell.

El Secretario,

P. S.

Juan Moliner.

(A.—640)

UNIVERSIDAD

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antero Villascusa Sánchez, de veintiocho años, soltero, sastre, natural de Madrid, hijo de Antero y Angela, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, proceda a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 16 de agosto de 1921.

Galo Ponte.

El Secretario,

P. S.

Fernando García Mora.

(Núm. 1.765) (B.—1.430)

Navarro (Balbino), cuyas demás circunstancias se ignoran, de unos veintiocho años, procesado por hurto, sumario 235-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 20 de agosto de 1921.

Galo Ponte.

El Secretario,

P. S.

Luis de la Torre y Agüero.

(Núm. 1.772) (B.—1.431)

COLMENAR VIEJO

D. Pablo López y Malo, Abogado, Juez municipal e interinamente Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo, por traslación del propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la madrugada del 17 del actual a Leoncio Baonza Iglesias, en San Agustín de Guadalix, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua de edad cerrada, tuerta del derecho, pelo negro, de menos de la marca, en la nalga derecha el hierro I.

Otra de cuatro años, domada, pelo negro claro, cola larga, sin hierro, alzada próximamente la marca.

Dado en Colmenar Viejo, a 20 de agosto de 1921.

Pablo López Malo.

Diego Sánchez.

(Núm. 1.782) (B.—1.435)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Juan José Barrenechea Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Pedro Celestino Fernández Yagüe, que usa el nombre y los apellidos de Pedro Giménez Yago, de veintiocho años de edad, soltero, sillerero, hijo de Isaac y Benita, natural de Cogolludo, sin domicilio, pero lo estuvo últimamente en Madrid, en la calle de Embajadores, núm. 121, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Guadalajara, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad contra él e ingresar en la prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que se le instruye en unión de otros en este Juzgado sobre hurto de caballerías y falsificación; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo

a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; pero es algo tartaja cuando habla, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

San Lorenzo del Escorial, [a 18 de agosto de 1921.

El Secretario,

César del Pozo.

(Núm. 1785.) (B.—1.437)

CAZALLA

El Dr. Sr. Marañón que se decía habitaba en Madrid, en la calle de Serrano, núm. 43, en donde no fué habido por encontrarse ausente, ignorándose su paradero y la fecha de su regreso, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en sumario sobre suicidio de D. Claudio Cardo Villate; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Cazalla, a 19 de agosto de 1921.

El Secretario,

Jose Jiménez.

(Núm. 1.759) (B.—1.428)

Juzgados municipales**PALACIO**

El Sr. Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, por providencia de hoy dictada en juicio verbal que insta D. Pedro Riaza, contra D. Augusto Kobbel, se ha servido señalar el día diez y seis del actual, a las once, para la venta en pública subasta y en el local del Juzgado, calle del Pez, número cuarenta y cuatro, piso segundo, de un aparador de nogal de dos cuerpos: el primero, con puertas cristalería y cajones, y trampilla en el inferior, que fué embargado al Sr. Kobbel y obra en su poder, calle de Montesquiza, número once, piso segundo.

Se advierte que el tipo de subasta es la tasación del mueble, ciento veinticinco pesetas; que no se admitirán proposiciones de compra inferiores a las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos, el diez por ciento de la tasación, y que el mueble será entregado al mejor postor, previa consignación del resto del precio del remate y justificación de haber satisfecho a la Hacienda los derechos que devenga por la transmisión.

Madrid, diez y seis de agosto de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez municipal,

José Valverde.

El Secretario,

Firmado.

(A.—641)

Juzgados Militares

MADRID

Aragaza Zaragoza (Eduardo), hijo de Antonio y de Petra, natural de Madrid, de oficio cerrajero, de treinta años de edad, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, estatura 1'662 metros, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL, ante el Capitán Juez instructor de la Demarcación de Reserva de Madrid, número 2, D. Victoriano Villén Tavio, residente en Madrid, Cuartel del Rosario; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.]

Madrid, 20 de agosto de 1921.

El Capitán Juez instructor,
Victoriano Villén.

(Núm. 1.776) (B.—1.433)

ALCALA DE HENARES

Tomás Castaño Guillermo, hijo de Julio y de María, natural de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, de profesión escribiente, de veinticuatro años de edad, estatura 1'624 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, barba y boca regular, frente espaciosa, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta de Alcalá, núm. 4, D. César Moneo Ranz, residente en Alcalá de Henares; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares, 18 de agosto de 1921.

El Capitán Juez instructor,
César Moneo.

(Núm. 1.775) (B.—1.432)

PAMPLONA

Por el presente se interesa el paradero de D. José García Acuña, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, núm. 9, y cuyo individuo desempeñó las funciones de Cónsul de España, en Bayona, en el mes de octubre de 1912; con el fin de tomarle declaración por medio de exhorto en expediente que se tramita por este Juzgado Militar de Pamplona, sito en el Gobierno Militar de la misma.

Pamplona, a 9 de agosto de 1921.

El Capitán Juez instructor,
Manuel Tregillano.

(Núm. 1.763) (B.—1.428)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 5 de agosto último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de 1.250 camisetas de algodón y 67.44 pares de calcetines, también de algodón, para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de

la Paloma, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto en los cuales se especifica el peso, medida y precio tipo de las prendas objeto de la contrata, calculándose el importe total en 18.033'50 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 901'65 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de pesetas 1.803'35, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de septiembre de 1921, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto de gastos y en la forma que determina la condición 7.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1921.

P. A. del Sr. Secretario.
El Oficial Mayor,
F. Mínguez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de suministro de camisetas y calcetines para los Colegios de la Paloma.

D. . . ., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar el suministro de mil ochocientos cincuenta camisetas de algodón y seis mil sete-

cientos cuarenta y cuatro pares de calcetines, también de algodón, para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día . . . de . . ., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—538)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución de Derechos reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid y Zonas que se expresan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de septiembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,

P. O.

Francisco Guerrero.

Zona 1.ª

Andrés Lorenzo Sánchez Hulleros de Tineo, Bienvenido López, Regina Torres.

Zona 2.ª

Obra pía de Mosén José Gómez, Ezequiel Caruso, Inocente Tinaut, Valentina García, Manuel Macías, José Alonso, Gabriel Algare Verci, Cristóbal Rivas.

Zona 3.ª

Agustín Muñoz, Capellanía de Nuestra Señora de la Piedad, Bartolomé Maisa, Josefa Piñera, María Rosa Rego, León Herranz, Carmen Mateos, Alpeso Sosa, Félix Ramo, José María Guerra, Vicenta Bonal, Indalecio Martínez, Abel Steen, María Concepción Jiménez.

Zona 4.ª

Juan Miró, Memoria de Juan Rubio, Antonio Fernández, Quirico Martín, Representación de Juan Calvo, María Calvo, Federico Criado, Juan Bermejo, Alejandro Cano.

Zona 5.ª

José Díaz Cordobés, Hospital de Reinosa, Antonio García, Cooperativa de Crédito, Luis Asemama, Tráfico Aéreo, José Centeno, Rafael Calleja, Representación de Juan Martín, Ramona Iriarte.

Ayuntamientos

VILLA DEL PRADO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el primer trimestre del año 1920 y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

(Conclusión)

Se dió lectura de la copia del acta remitida por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en 3 del actual mes, en la que consta que en 1.º del actual mes fueron proclamados candidatos y definitivamente elegidos con arreglo al art. 29 de la ley Electoral vigente, por el distrito de la Plaza, D. Juan Alvarez Vaqueiro y D. Benito Corral Pérez, acordándose por unanimidad, que referente a expresado distrito de la Plaza y en vista de lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal vigente y Real decreto de 24 de marzo de 1891, se acordó se expongan al público las listas con los nombres de los Concejales proclamados y definitivamente elegidos, a fin de que en término de ocho días se presenten las reclamaciones sobre la validez de la proclamación y capacidad de los designados, y para que éstos en término de diez y seis, se presenten las excusas correspondientes.

Se dió cuenta de un escrito presentado por el Concejil D. Eduardo Pérez Colino, fecha 29 de diciembre próximo pasado, en la que expresa que, habiendo sido nombrado Juez municipal suplente se le admitiera la excusa del cargo de referido Concejil, acordándose por unanimidad admitir referida excusa.

Se dió lectura de la distribución de fondos del mes actual, importante 19.502'80 pesetas, que fué aprobada.

Ordinaria el 21.

Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad publicar definitivamente las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, en vista de no haberse producido reclamación alguna y con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Se acordó por unanimidad proponer a la superioridad el plan de aprovechamientos forestales que han de utilizarse en la Dehesa del Alamar y Cuartel del Norte, de estos Propios, para el año forestal de 1920-21.

Se puso de manifiesto a la Corporación la copia del acta de escrutinio general de las elecciones de Concejales, apareciendo proclamarse por el distrito de remedios D. Roberto Reguilón Castro, D. Emilio González Cidez y D. Jesús Rodríguez Benito, habiéndose expuesto al público la lista de los elegidos con arreglo a lo dispuesto en la ley Municipal y Real decreto de 24 de marzo de 1891, quedando enterada la Corporación.

Fuó nombrado tallador para las ope-

raciones de quintas del corriente año, a D. José García Zarate, vecino de este pueblo, y Médico el Titular don Antonio López.

Ordinaria del 20.

Se dió cuenta y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se puso de manifiesto a la Corporación el expediente de subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año económico de 1920-1921, adjudicada provisionalmente a favor del D. Emiliano Alvarez Durán, por la cantidad de 307'60 pesetas, acordándose por unanimidad adjudicar definitivamente referida subasta a favor del mencionado D. Emiliano Alvarez Durán, presentando como fiador mancomunado y solidario a D. Mariano Castro Vences.

Así bien se dió cuenta del expediente de subasta de los derechos de portazgo del puente de la Pedrera, de estos Propios, adjudicada provisionalmente a favor de D. Adolfo Blázquez Rodríguez, en la cantidad de 4.500 pesetas en los dos años de 1920 22, acordándose adjudicar definitivamente referida subasta a favor del mencionado D. Adolfo Blázquez Rodríguez con la garantía del fiador D. Baldomero Lázaro Castro.

Seguidamente también se dió cuenta del expediente de subasta de los derechos de degüello de reses de la casa matadero para el año económico de 1920-21, adjudicada provisionalmente a favor de D. Tomás García Romo, en la cantidad de 1.001 pesetas, adjudicándose definitivamente referida subasta a favor de Tomás García Romo, y el cual presenta como fiador a D. Bonifacio García Jiménez.

Se acordó por unanimidad se adquieran los números necesarios para la rotulación de calles, en virtud de la Real orden del Ministro de la Gobernación, fecha 18 de febrero próximo pasado.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna sobre la incapacidad e incompatibilidad de los Concejales proclamados D. Juan Alvarez Vaquero y D. Benito Corral Pérez, por el distrito de la Plaza, y D. Roberto Reguilón Castro, D. Emilio González Cídez y D. Jesús Rodríguez Benito, por el distrito de Remedios, ni por éstos haberse presentado excusa alguna en el término prefijado en el Real decreto de 14 de marzo de 1891 y artículo 43 de la ley Municipal vigente.

JUNTA MUNICIPAL

Día 5 de marzo.

Se procedió a la lectura del proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1920 a 1921, el cual fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 de febrero próximo pasado, y examinado detenidamente por la Junta y encontrándole ajustado a las necesidades de este pueblo y recursos del mismo, quedaron fijados los ingresos y gastos sin la menor modificación, acordándose se hiciera saber al público en la forma ordinaria, remi-

tiéndose el presupuesto aprobado al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

Este extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Villa del Prado, a 24 de abril de 1920.

V.º B.º

El Alcalde,
Eusebio Durán.

El Secretario,
Zacarías P. Fragua.

(Núm. 975)

CAMPO REAL

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal en el primer trimestre del actual ejercicio de 1921 22, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 9 de abril

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana.

No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 16

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana.

Se acordó la formación de secciones en las que se hallen comprendidos todos los vecinos contribuyentes que tienen derecho para formar parte como vocales de la Junta municipal en el año actual, exponiéndose al público la lista por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Que a virtud de la comprobación verificada del registro fiscal de riqueza urbana de este término, se proceda a instruir el expediente de exención absoluta de la casa calle del Príncipe, número 12, de este Municipio, por estar destinada a Escuela de niñas.

Día 23

Se aprobó el acta de la anterior y dió lectura de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana.

Se aprobó la cuenta del Agent Apoderado D. José Yáñez, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 1920-21.

Se aprobó igualmente la cuenta de ingresos y gastos de este Municipio, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio próximo pasado de 1920 a 1921.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana.

No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 7 de mayo

Se aprobó el acta de la anterior y dió lectura de la correspondencia oficial BOLETINES de la semana.

Se acordó que los inquilinos que ocupan las habitaciones de la casa calle del Príncipe, número 12, en que se halla establecida la Escuela de niñas, satisfaga cada uno cinco pesetas

de alquiler mensual, autorizando al Regidor Síndico para que inscriba en nombre de la Corporación los correspondientes contratos de arrendamiento.

Día 12

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

El Concejal Sr. Guerra expone la conveniencia de adquirir un baño que pudieran utilizar todos los vecinos en las enfermedades que sea necesario.

Se acordó satisfacer a los empleados los haberes del mes de abril y las demás atenciones presupuestas.

Día 19

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

El Concejal Sr. Cobo expone la conveniencia de que se adquiriera una cama que pueda utilizarse para los heridos que haya en las corridas de toros que se celebren, contestando la presidencia que para tales casos existe un catre que llena el objeto indicado.

Extraordinaria del 19

Se procedió al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal que dió el siguiente resultado:

Primera sección: D. Saldalio de la Torre Bernabé, D. Víctor González Viesca y D. Luciano de Pablo Ruiz.

Segunda sección: D. Manuel Bernabé Vicente, D. Ignacio Sanz Guerra y D. Nicanor Benito de las Heras.

Tercera sección: D. Pedro Cebrián Pérez, D. Aniano Gascuña Alonso y D. Benito González Guimero.

Día 28.

Se aprobó el acta de la anterior y aprobó pacífica la extraordinaria celebrada el día 19.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana.

Se aprobó un expediente de excepción instruido a instancia del mozo Eusebio González Gascuña, núm. 4 del reemplazo de 1918, por justificar que el mismo es hijo único según el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Quintas.

Día 4 de junio.

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 11.

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

Se acordó se hagan las obras de reparación necesarias en la casa Matadero, y la limpieza de los arroyos de la fuente; y abone su importe.

Que el haber de la Administración de consumos desde 1.º de abril, sea de 3 pesetas diarias.

Día 18.

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

Se acordó que los haberes de los Guardas municipales, sea de 2'50 pesetas diarias cada uno y se habilite el crédito necesario para su pago.

El Concejal Sr. del Toro expone la conveniencia de poner unas estacas con espino artificial, que impida el poderse lavar en el arroyo de los caños de la fuente, para evitar se interrumpa la corriente.

Día 25.

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

Se acuerda autorizar al Secretario de la Corporación D. Antoniano V. Velasco, para la expedición y cobranza de las cédulas personales del año actual, y presente la oportuna cuenta.

El Concejal Sr. Cobo expone que el Ayuntamiento debía contribuir con 125 pesetas, como donativo para la viuda y herederos del maquinista fallecido en la Catastrofe ferroviaria de Villaverde, contestando al Sr. Presidente que careciéndose de consignación presupuesta para ello y a ejemplo de lo hecho por el Congreso de Diputados, proponía que dicho donativo fuera de 1.000 pesetas, satisfecho por cada uno de los Sres. Concejales de su bolsillo particular, replicando el Sr. Cobo no estar dispuesto a verificarlo en esa forma.

El Sr. Presidente expone la conveniencia de hacer las economías posibles en los gastos del presupuesto por los escasos ingresos que se realicen, acordándose por mayoría sea suprimida la plaza de Administrador de consumos desde 1.º de julio próximo, que desempeñada transitoriamente por los señores de la Corporación con el voto en contra del Sr. Cobo.

Se acuerda que la Administración de consumos sea establecida en un local de la Casa consistorial desde el día 1.º de julio próximo.

JUNTA MUNICIPAL

Día 30 de mayo

Se constituyó y dió posesión a los vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual. Campo Real, 30 de junio de 1921.

El Secretario,
Angel Velasco.

El precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha. Campo Real, 13 de agosto de 1921.

V.º B.º

El Alcalde,
Mariano Alonso.

El Secretario,
Angel Velasco.

VALLECAS

Se halla expuesto al público, al objeto de oír reclamaciones, el Presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento en sesión del 17 de junio del año actual, sobre licencia de pozos negros.

Vallecas, 18 de junio de 1921.

El Alcalde,
Rogelio Folgueras Ruiz.